

AÑO CIX - N° 28.707
CORRIENTES, VIERNES, 17 de FEBRERO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14

Citaciones - Interior Pág: N° 15

Remates - Interior Pág: N° 19

Sección General

Licitaciones Pág: N° 21

Convocatorias Pág: N° 22

Edictos Municipales Pág: N° 24

Partidos Políticos Pág: N° 26

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 27

Anexo: Acordada N° 648/23 H.T.C.



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 6

Corrientes, 18 de enero de 2023

Visto:

El expediente N° 122-00472/2022, caratulado: "CONTADURÍA GENERAL. REF.: CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA SOLICITUDES DE FONDOS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2023", y

Considerando:

Que en autos se tramita la constitución de los Fondos Permanentes de cada uno de los Servicios Administrativos de la Administración Central para el ejercicio financiero 2023, y sus respectivas Unidades de Organización.

Que atento a la conformidad prestada por el Ministro de Hacienda y Finanzas corresponde autorizar los Fondos Permanentes solicitados.

Que intervinieron, a fs. 108 la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 109 la Tesorería General de la Provincia, ambas reparticiones sin formular objeciones a las solicitudes de fondos permanentes para el Ejercicio Económico 2023.

Que el presente se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 3055/2004, reglamentario del Régimen de Fondos Permanentes, autorizado mediante el Artículo 75° de la Ley de la Administración Financiera N° 5.571.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYANSE en los Servicios Administrativos de la Administración Central, los Fondos Permanentes para el ejercicio financiero 2023 que como **Anexo I** forma parte del presente, por los montos que en cada caso se indica; y en las respectivas Unidades de Organización cuando expresamente así se establezca, encuadrándose los mismos en el Decreto N° 3.055/2004.

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚANSE a los Fondos Permanentes de la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio Secretaría General y del Ministerio de Desarrollo Social de lo consignado en los artículos 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; encuadrándose los mismos en la excepción establecida en el último párrafo del artículo 22 del nombrado Anexo y Decreto, cuando se reúna la condición allí citada.

ARTÍCULO 3°: EXCEPTÚASE al Fondo Permanente del Ministerio de Producción destinado a los Remates Ganaderos de Pequeños Productores y Ferias, Exposiciones y Misiones; como así también a la Fiscalía de Estado destinado a Gastos en Juicios del cumplimiento del tope consignado en el artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

ARTÍCULO 4°: EXCEPTÚANSE a los Fondos Permanentes del Ministerio de Educación destinados a Trabajos Públicos en Infraestructura Escolar, Equipamientos y Mobiliario Escolar, Mantenimiento y Reparación de Autobuses y Vehículos, Programa "Calidad Educativa"; y al de Transferencia de Fondos para Gastos de Funcionamiento y Mantenimiento de los Establecimientos Escolares del cumplimiento del tope consignado en el artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZÁSE al Ministerio de Producción para que con el Fondo Permanente destinado al Plan Ganadero Provincial (Ejecución del Sub Plan Aguas) pueda contratar con personas físicas -mediante Resolución del Señor Ministro- exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para que con el Fondo Permanente destinado al Programa Crecer sin Trabajo Infantil y Promoción del Empleo, y al Programa Integral de Capacitaciones, pueda contratar con personas físicas -mediante Disposición del Señor Subsecretario-exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 7º: AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud Pública para que con los Fondos Permanentes destinados a la Atención Primaria de la Salud, Zoonosis, Dirección de Operativos Sanitarios y Programa de Médicos Itinerantes pueda contratar con personas físicas -mediante Resolución del Señor Ministro-exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 8º: AUTORIZÁSE al Ministerio de Coordinación y Planificación para que con el Fondo Permanente destinado al Plan Estratégico Participativo de Desarrollo Socioeconómico (PEP 2030), pueda contratar con personas físicas -mediante Resolución del Señor Ministro- exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 9º: LOS Fondos Permanentes de la Secretaría Legal y Técnica y de la Secretaría Privada del Gobernador serán constituidos, ampliados, repuestos, rendidos y cancelados por sus respectivos Departamentos de Administración, que a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 y su Anexo I serán considerados con las mismas facultades, rango y trato que la Dirección de Administración del Ministerio Secretaría General; exceptuándose los a dichos fondos de lo consignado en el inciso e, del artículo 6º y de lo consignado en los artículos 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; encuadrándose los mismos en la excepción establecida en el último párrafo del artículo 22 del nombrado Anexo y Decreto, cuando se reúna la condición allí citada.

ARTÍCULO 10º: POR los Servicios Administrativos Jurisdiccionales se emitirán los respectivos Libramientos de Entrega contra la Tesorería General de la Provincia, por los conceptos y montos consignados en el **Anexo I** del presente decreto.

ARTÍCULO 11º: LA totalidad de los Fondos Permanentes constituidos por el presente decreto no podrán reponerse más de doce (12) veces en el año sin la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 12º: LA totalidad de los Fondos Permanentes constituidos por el presente decreto deberán ser cancelados en el ejercicio financiero 2023, debiendo reintegrarse en el mismo ejercicio los saldos no utilizados de dichos Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 13º: El presente decreto es refrendado por el

Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 14º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 7

Corrientes, 18 de enero de 2023

Visto:

La Ley Nº 6.626 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2023, y

Considerando:

Que el Decreto Nº 3.554 de fecha 05 de diciembre de 2022 promulga la Ley Nº 6.626 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Corrientes para el ejercicio 2023.

Que la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera en su artículo 28, segundo apartado, establece que una vez promulgada la ley de presupuesto general, el Poder Ejecutivo provincial decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos.

Que el artículo 8º de la Ley Nº 6.626 del Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar la distribución por categorías programáticas de los créditos, y por rubros los recursos, asignados a cada una de las jurisdicciones y entidades que conforman el Presupuesto General de la Provincia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en el sistema integrado de información financiera la distribución analítica del presupuesto de gastos por categorías programáticas de las erogaciones corrientes y de capital y del cálculo de recursos por conceptos y entidades del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2023 conforme a la Ley Nº 6.626.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE para el sistema de programación de la ejecución presupuestaria, las siguientes pautas:

a) Las cuotas mensuales de compromisos y de desembolsos para la totalidad de las jurisdicciones y para las entidades descentralizadas que reciban fondos del tesoro provincial, se fijarán a nivel de cada uno de los grupos de gastos siguientes:

1) Gastos de Personal (partida 100 del clasificador por objeto del gasto).

2) Bienes, Servicios e Inversión Física (partidas 200, 300 y 400).

3) Transferencias, Activos Financieros y Deuda Pública (partidas 500, 600 y 700).

4) Contribuciones Figurativas (partida 900 del clasificador por objeto del gasto).

5b) Las jurisdicciones y organismos de la Administración Provincial, comprendidos en el ítem anterior, no podrán comprometer ni ordenar pagos por montos superiores a los de las cuotas fijadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cual establecerá los mecanismos que considere necesarios para el control de las mismas.

c) Las jurisdicciones y los organismos de la Administración Provincial están obligadas a suministrar la información que requiera el Ministerio de Hacienda y Finanzas en los tiempos y las formas que este la solicite, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento del sistema.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Producción, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio Secretaría General, Honorable Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Poder Legislativo, Fiscalía de Estado, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Energía, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Ministerio de Turismo, Instituto de Lotería y Casinos, Instituto de Cardiología, Instituto Provincial del Tabaco, Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, Instituto de Cultura de Corrientes, Instituto de Vivienda de Corrientes, Dirección Provincial de Vialidad, Administración Obras Sanitarias, Instituto de Desarrollo Rural, Centro de Oncología "Anna Rocca de Bonatti", Ente Provincial Regulador Eléctrico, Instituto de Previsión Social, Instituto de Obra Social, Dirección Provincial de Energía y pase a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 14

Corrientes, 18 de enero de 2023

Visto:

Los Expedientes Nº 310-18043-2022, 310-14694-2022 y 310-19051-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva las Resoluciones Nº 4410 de fecha 30 de agosto de 2022, Nº 4939 de fecha 26 de septiembre de 2022, Nº 5885 de fecha 07 de noviembre de 2022, Nº 007 de fecha 12 de enero de 2023, Nº 008 de fecha 12 de enero de 2023 y Nº 009 de fecha 12 de enero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta

necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE las Resoluciones Nº 4410 de fecha 30 de agosto de 2022, Nº 4939 de fecha 26 de septiembre de 2022, Nº 5885 de fecha 07 de noviembre de 2022, Nº 007 de fecha 12 de enero de 2023, Nº 008 de fecha 12 de enero de 2023 y Nº 009 de fecha 12 de enero de 2023, dictadas por el Ministro de Salud Pública, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 18

Corrientes, 19 de enero de 2023

Visto:

El expediente Nº 100-10-01-00013/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL MHYF CP HECTOR GRACHOT SOLICITA REF.: CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL P/SUBSIDIOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE URBANO E INTERURBANO", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante le Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado al pago de subsidios a empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 01/04 el Ministro de Hacienda y Finanzas expresó la necesidad de la constitución del fondo especial y adjuntó listado de beneficiarios; a fs. 05/06 intervino la Dirección de Administración del citado Ministerio, quién emitió el informe técnico contable, efectuó el encuadre legal correspondiente, y adjuntó comprobante de contabilidad de reservas Nº 01/2023, por el monto necesario para la constitución del presente fondo especial; y a fs. 07/08 se expidió la Dirección de Asesoría Legal de la Jurisdicción a través del Dictamen Nº 000042 de fecha 16 de enero de 2023, quien auspició el

<p>dictado del presente acto administrativo. Que en consecuencia intervinieron, a fs. 10 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 11 la Tesorería General de la Provincia; ambos sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado. Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 3º; 5º inciso a, b y c; 11, 12, 26 y concordantes del Decreto N° 3.055/2004; y en las excepciones previstas en los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29 incisos a y b; del Anexo I del mismo decreto. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, un fondo especial por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000,00, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado al pago de subsidios a empresas prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a abonar mensualmente los subsidios correspondientes, de conformidad con el listado de beneficiarios y montos; el que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de</p>	<p>Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Fondo, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma y concepto indicados en el artículo 1º.</p> <p>ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir mensualmente los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería Jurisdiccional, que serán abonados con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 131422/007 – Fondos Especiales – Banco de Corrientes SA, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, a favor de los beneficiarios y montos correspondientes. ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE el presente en los artículos 3º; 5º inciso a, b y c; 11, 12, 26 y concordantes del Decreto N° 3.055/2004; y en las excepciones previstas en los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29 incisos a y b; del Anexo I del mismo decreto ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés PC.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
---	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">RESOLUCION N°15/2023(S) CORRIENTES, 11 de enero de 2023</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-1101-00302-2023, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS C.U.I.T N° 20-22158454-7, con domicilio fiscal en Calle 50 663 CALLE 518 N°663 - LA PLATA NOROESTE CALLE 50 La Plata Bs. As. Buenos Aires (1900)</p> <p>CONSIDERANDO: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8891/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$115.901,40 (PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS UN CON 40/100), correspondiente a los periodos 2019/08 a 2022/05.; encuadrándose el presente caso en el artículo</p>	<p>37º del Código Fiscal Vigente. POR ELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS, C.U.I.T N° 20-22158454-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</p>
--	--

I: 15/02V: 17/02**RESOLUCION INTERNA (D.G.R.) Nº 1.565/22**

CORRIENTES, 5 de Septiembre de 2.022

VISTO:

El expte. N° 123-2406-08053-22, a través del cual la Sra. SALGUEIRO MARÍA GRACIELA, C.U.I.T. N° 27-18116853-1, con domicilio en Ruta Nacional 117, Km . 8 S/N, de la Localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs. 5, la SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCURACIÓN FISCAL, (Informe N° 2.027122) hace mención que a la contribuyente SALGUEIRO MARÍA GRACIELA, C.U.I.T. N° 27-18116853-1, se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, Título Ejecutivo N° 20100000000056 , Expediente Judicial N° 78895, Juicio a cargo del Dr. LURASCHI HERIBERTO JOSÉ, Procurador Fiscal de esta Dirección General. Los periodos fiscales que abarca son los siguientes: DJ Mensual Local: Año: 1.999 cuotas: 7, 8 y 9. Año: 2.001 cuotas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Año: 2.002 cuotas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Año: 2.003 cuotas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Año: 2.004 cuotas: 1 y 2.

Que, a fs. 14, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 868/22) manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.999 a 2.015, de las Multas Mensual es por los periodos 1/1.999 a 10 y 12/2.013 y de las Multas Anuales, por los años 1.999 a 2.012, 2.014 y 2.015, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Respecto a las Multas por los periodos solicitados restantes, no registra Infracciones.

Que, a fs. 15, el DEPARTAMENTO TÉCNICO J URÍDICO, (Informe N° 2.372/22) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente , se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años 1.999 a 2.015, de las Multas Mensuales por los periodos 1/1.999 a 10 y 12/2.013 y de las Multas Anuales, por los años 1.999 a 2.012, 2.014 y 2.015, por considerar que ha transcurrido o el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal.

PORELLO:**LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS****RESUELVE**

Artículo 1°: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Periodos correspondientes a los años 1.999, 2.000, 2.001, 2.002,

2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011, 2.012, 2.013, 2.014 y 2.015, de las Multas Mensuales por los periodos 1/1.999 a 10 y 12/2.013 y de las Multas Anuales, por los años 1.999 a 2.012, 2.014 y 2.015, solicitada por la Sra. SALGUEIRO MARÍA GRACIELA, C.U.I.T. N° 27-18116853-1, con domicilio en Ruta Nacional 117, Km. 8 S/N, de la Localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: REGISTRESE , comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

I: 15/02V: 17/02**RESOLUCION Nº1704/2022(S)**

CORRIENTES, 01 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expte. N° 123-0911-14674-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A. C.U.I.T N° 30-70926501-2, con domicilio fiscal en 2421 Boulogne Sur Mer 2421 Mendoza (5500)

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8747/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$53.283,19 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100) correspondiente a los períodos, 2011/11; 2014/09; 2015/10; 2019/03, 05, 09, 10, 12; 2020/09, 10, 11; 2021/02, 03, 04, 09, 10, 12; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

PORELLO,**LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A., C.U.I.T N° 30-70926501-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman

posesión de los cargos.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 15/02V: 17/02

RESOLUCION N°1719/2022(S)

CORRIENTES, 05 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expte. N° 123-3110-14150-2022 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SUCESORES DE HENZO MANUEL HIDALGO SH C.U.I.T N° 30-70734325-3 , con domicilio fiscal en 2307 Republica del Líbano 2307 Santiago Del Estero (4200)

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8711/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$498.385,66 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 66/100) correspondiente a los periodos, 2016/08, 09; 2019/07, 09, 10, 11; 2020/07, 08; 2021/03.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

PORELLO,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente SUCESORES DE HENZO MANUEL HIDALGO SH, C.U.I.T N° 30-70734325-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de

Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 15/02V: 17/02

RESOLUCION N°1752/2022(S)

CORRIENTES, 13 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expte. N° 123-1312-16190-2022 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1 , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GOMEZ, EVARISTO MIGUEL C.U.I.T N° 20-20437568-3 , con domicilio fiscal en Brasil 311 Santo Tome Corrientes (3340)

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8853/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$908.350,30 (PESOS NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 30/100), correspondiente a los periodos ,2016/01 a 2021/08.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

PORELLO,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GOMEZ, EVARISTO MIGUEL, C.U.I.T N° 20-20437568-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 15/02V: 17/02

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
FO-FIS-13 Corrida de Vista**

Corrientes, 28 de Diciembre de 2022

CORRIDA DE VISTA N°: 2378/2022 - Orden de Inspección

Nº 0293/2022 - DF-DGR

CUIT N°: 20-22158454-7 - N° Inscripción IB: 902-3020001
EXPT.E. N°: 123-1307-09092-2022

AL/LOS SR/ES: MAGGI LEANDRO MARCOS

DOMICILIO: CALLE 518 Nº 663 – LA PLATA

NOROESTE CALLE 50- BUENOS AIRES.

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente Maggi Leandro Marcos identificado fiscalmente bajo el N° 20-22158454-7, con domicilio declarado en AFIP en calle 518 N° 663 - La Plata Noroeste calle 50 - Buenos Aires, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en fojas 02 y 03 del expediente de la Fiscalización.

Que, la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los periodos fiscales Agosto 2019 a Mayo de 2022.

Que no fue posible notificar al contribuyente en el domicilio fiscal declarado en la Administración Federal de Ingresos Públicos, ya que dichas correspondencias fueron devueltas. Cabe destacar que, las correspondencias no notificadas tienen sellos de devolución y fechas de 12/08/2022 (CU 757708144) y 14/09/2022 (CU 493902791) según puede verificarse, a fojas 08 y 14.

Que según consulta efectuada al Sistema Informático Administración Tributaria el contribuyente registra inscripción, bajo el número 902-302001, en la Jurisdicción Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según puede observarse en ficha individual obrante a fs. 02.

Que, teniendo en cuenta esta situación, no se pudo dar cumplimiento al siguiente requerimiento:

- Nota en carácter de Declaración Jurada especificando actividad principal, actividades secundarias y fecha de inicio de las mismas;
- Libro IVA Compras. Lo solicitado en este punto deberá ser acompañado del soporte digital.;
- Detalle de las operaciones de compra y venta de hacienda en las que intervino, efectuadas en la provincia de Corrientes, o por animales radicados en esta jurisdicción indicando: nombre o razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjunte copia de las facturas que respalden las operaciones comerciales realizadas;

• Explique modalidad (verbal, contractual, etc) bajo la cual se instrumenta la relación comercial con los sujetos detallados en el punto 3 ; en caso de corresponder aporte los instrumentos a través de los cuales se perfeccionó la misma;

• En relación a la modalidad de la operatoria adoptada deberá indicar:

○ Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.)

○ En caso de corresponder mencione, cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.

• Planilla de gastos efectuados en la provincia de Corrientes.

Que ante la falta de documentación correspondiente, se recurrió a la información disponible internamente, consistente en información obtenida de Puestos de Control de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes, consistente en actas labradas en los puestos fronterizos de control establecidos por esta Dirección y, conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de la provincia de Corrientes, por el desarrollo de la actividad de transporte automotor de cargas prestando dicho servicio en el traslado de productos primarios desde la provincia de Corrientes a otras jurisdicciones.

Que de la consulta efectuada al sitio DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, se observó que el contribuyente se encuentra en inscripto en Convenio Multilateral, tal como se observa a fs. 09.

Que en fecha 28 de octubre de 2020 se procedió a efectuar un pedido de informe a terceros identificados como consignataria de hacienda del fiscalizado. (fs. 15 a 18)

Que asimismo se recurrió a la información disponible internamente, información suministrada por SENASA respecto de las operaciones de compra de Ganado Bovino efectuado por el Contribuyente en esta jurisdicción. (fs. 24)

Que asimismo, de acuerdo a lo normado por el Convenio Multilateral el contribuyente debe distribuir la Base Imponible correspondiente a su actividad a las disposiciones del Art. 13º tercer párrafo del mencionado Convenio Multilateral, el que establece que *"En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que*

es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º."

Que por lo expuesto queda en evidencia la obtención de ingresos gravados y la omisión en la declaración de los mismos, razón por la cual se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, en conformidad a los Art. 32º y 33º del Código Fiscal de la provincia de Corrientes, y leyes tarifarias vigentes en cada periodo considerado. (Ley Nº 6249/2013).

Que el procedimiento consistió en determinar el Monto Imponible Total para la actividad desarrollada que a continuación se detalla:

- Actividad: "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos":
- Para los periodos 08, 09, 11 y 12/2019; 04, 07 y 08/2020: Se determinó como base imponible la cantidad de ganado informada por el Senasa. Dichos animales fueron valuados al 50% del importe correspondiente al valor consignado por Mercado de Liniers. (fs. 26 y 27)
- Para los periodos 03/2020 y 11/2021: Se determinó como base imponible el 50% del valor consignado en las Actas de Salida de Producción Primaria, según valuaciones establecidas en resoluciones 174/2017 y 204/2020. (fs. 19 a 21, 26 y 27)

Que determinado el Monto Imponible, se aplicó la alícuota del 2,90%, prevista para la actividad desarrollada "MERA COMPRA" (presumiendo que el destino de los productos es la comercialización fuera de la jurisdicción productora), según lo establecido en la Ley Tarifaria Vigente Nº 6249/13, para así obtener el Impuesto Determinado

Obtenido el Impuesto Determinado, luego se detraen los pagos a cuenta, verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes y los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos abonados conforme a la RG Nº 34/2005, según información suministrada por puestos de control de la DGR Corrientes.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa, donde se detallan las diferencias determinadas en el período fiscal mencionado, la misma se adjunta en una foja y forma parte de la presente.

Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de Liquidación –

diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período, con lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o con lo que abonó, si esto fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

• Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

• Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

• Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

• La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

• Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

*Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización
Dirección General de Rentas*

CONTRIBUYENTE: MAGGI LEANDRO MARCOS

**DOMICILIO: CALLE 518 Nº 663 - LA PLATA
NOROESTE CALLE 50 - BUENOS AIRES**

EXPTENº: 123-1307-09092-2022 - OINº: 0293/2022

C.U.I.T. Nº: 20-22158454-7 - I.B. Nº: 902-3020001

FO-FIS-03 Planilla Determinativa

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION		
I	472130	2,90%	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS		
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2019	\$1.562.750,00	\$45.319,75	\$45.319,75	\$45.319,75	\$45.319,75
TOTAL 2020	\$2.153.850,00	\$62.461,65	\$62.461,65	\$62.461,65	\$62.461,65
TOTAL 2021	\$280.000,00	\$8.120,00	\$8.120,00	\$8.120,00	\$8.120,00
TOTAL 2022	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
<u>TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</u>					\$115.901,40

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	SALDO DE IMP. DETER	DIF. DE FISCA.	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCA
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2019	\$45.319,75	\$45.319,75	\$18.139,50	\$45.319,75	\$18.139,50	\$18.139,50	\$45.319,75
TOTAL 2020	\$62.461,65	\$62.461,65	\$-	\$62.461,65	\$-	\$-	\$62.461,65
TOTAL 2021	\$8.120,00	\$8.120,00	\$-	\$8.120,00	\$-	\$-	\$8.120,00
<u>TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</u>		\$115.901,40	<u>TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION</u>				\$115.901,40

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

Dirección General de Rentas Corrientes

Orden de Inspección

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 13/07/2022

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización

Orden Inspección N°: 0293 **Año:** 2022

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: MAGGI, LEANDRO MARCOS

Domicilio Fiscal: CALLE 518 N°663 - LA PLATA NOROESTE CALLE 50 CP:1900

Localidad: La Plata Bs. As. **Provincia:** Buenos Aires

CUIT: 20-22158454-7

Nro. Listado Sugerido: 00003878 **Año:** 2022

Expediente Número: 123130709092 **Código:** 0019 **Año:** 2022

Actividades Desarrolladas: Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar						
Impuesto – Concepto – Identificación - Imponible - Periodos Desde - Hasta						
0022	Sellos	0022	Liq Impuesto	CUIT Nº 20221584547-0	201908	202205
0035	Ingresos Brutos	0015	Sellos DJ Mensual CM	CUIT Nº 20221584547-0	201908	202205
0035	Ingresos Brutos	0021	DJ Anual CM	CUIT Nº 20221584547-0	201908	202205

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)
I: 15/02 V: 17/02

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA	
<p>FO-FIS-13 Corrida de Vista Corrientes, 13 de Diciembre 2022 CORRIDA DE VISTA Nº: 2337/2022 Orden de Inspección Nº 0053/2022 - DF-DGR EXPTE. Nº: 123-2801-01090-2022 CUIT Nº: 20-20437568-3 Nº Inscripción IB: 20-20437568-3 AL/LOS SR/ES: GOMEZ EVARISTO MIGUEL DOMICILIO: Brasil Nº 311 – Santo Tome - Corrientes VISTO Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y CONSIDERANDO: Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente GOMEZ EVARISTO MIGUEL, identificado fiscalmente bajo el número 20-20437568-3, con domicilio en calle Brasil Nº 311 - Santo Tome - Corrientes, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en fojas 02 a 03 del expediente de la Fiscalización. Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales enero 2016 a diciembre 2021. Que el día 31/05/2022 por intermedio de Correo Argentino se intentó notificar en el domicilio fiscal del contribuyente la Orden de Inspección Nº 0053/2022 y el Requerimiento de Documentación correspondiente, dicho correspondencia volvió a origen con la leyenda "Cerrado Ausente-Se deja Aviso de Visita". (Ver fs. 04 a 07) Consecuentemente el día 08/07/2022 se realizó un nuevo intento de notificación al domicilio fiscal del contribuyente, a través de la Receptoría, donde se nos informó que en el domicilio se visualiza un departamento deshabitado, no atiende nadie. Se toman fotografías. (Ver fs. 08 a 11). La documentación requerida y no presentada fue la siguiente: 1.Enunciación de las actividades comerciales que desarrolla, el domicilio principal y, en caso de poseer sucursal/es donde desarrolla la actividad, enunciar el/los domicilio/s de las mismas; 2.Mención de la cantidad de empleados que posee para el desenvolvimiento de la actividad. 3.Libro IVA Compras e IVA Ventas. Lo solicitado en este punto deberá ser acompañado del soporte magnético; 4.Información sobre proveedores con el siguiente</p>	<p>detalle: CUIT, Razón Social, Domicilio, Producto/s que le provee y fecha desde la que opera con los mismos. 5.Información respecto al margen promedio de utilidad bruta que aplica a la mercadería para obtener el precio de venta (costo de la mercadería + utilidad bruta= precio de venta) en caso de que exista diferentes márgenes aplicados a las ventas mayoristas y minoristas, especifique el aplicado a cada tipo de ventas mencionadas y el porcentajes que representan unas y otras en las ventas totales. Aporte un muestreo de comprobantes de compras y de ventas de un lote de las mercaderías comercializadas que fundamenten el margen bruto informado en base a lo solicitado en el punto anterior. 6.Indicar las modalidades de cobro de las operaciones de ventas: efectivo, transferencias y/o depósitos bancarios, etc. A modo de ejemplo aporte facturas de ventas y recibos relacionados. En caso de operar con cuentas bancarias explicité cuáles son las entidades bancarias con las que opera, especifique banco y sucursal. Indique Número de cuenta, CBU. Indique si detenta la titularidad de las cuentas bancarias o corresponden a terceras personas. Detalle nombre, CUIT de los terceros aludidos. 7.Contratos celebrados durante los periodos bajo inspección por la actividad que desarrolla en la jurisdicción Corrientes o con clientes domiciliados en la misma, con los correspondientes comprobantes de pagos del Impuesto de Sellos. 8.Mención si el local en el cual desarrolla su actividad comercial es propio o alquilado, en este último caso deberá aportar el contrato de locación correspondiente; como así también todo instrumento que de lugar al pago del Impuesto de Sellos. Que según consulta en el Sistema Informático Administración Tributaria, el sujeto fiscalizado se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Régimen General desde 01/2009, bajo la actividad "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS". Que también se observa que durante el periodo fiscalizado el contribuyente presenta Declaraciones Juradas Impuesto sobre los ingresos Brutos Anuales 2016-2017-2018-2019-2020 y 2021 como así Declaraciones Juradas Mensuales correspondientes a los períodos 01 a 12/2016, 01 a 12/2017, 01 a 12/2018, 01 a 12/2019 y 01 a 12/2020. Según consulta en el Sistema Informático Administración Tributaria, se observan los montos sujetos a Percepciones y Retenciones, informadas por los agentes; las bases de cálculo sobre la que se realizan percepciones bancarias, son superiores a los Ingresos exteriorizados en las declaraciones juradas del Impuesto</p>

sobre los Ingresos Brutos; los que indican que el contribuyente obtuvo ingresos, los que no fueron declarados ante esta Dirección.

Por lo antes mencionado, se procede a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente impugnando las Declaraciones Juradas Impuesto sobre los Ingresos Brutos Anuales 2016-2017-2018-2019-2020 y 2021 como así Declaraciones Juradas Mensuales correspondientes a los períodos 01 a 12/2016, 01 a 12/2017, 01 a 012/2018, 01 a 12/2019 y 01 a 12/2020.

Que se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente en conformidad a los Arts. 32º y 33º del C.F.V., de la siguiente manera:

Para los períodos, 01 a 12/2016 - 01 a 12/2017, 01 a 12/2018, 01 a 12/2019 y 01 a 11/2020, se consideraron los Montos Sujetos a Percepciones Bancarias informados por los Agentes de Recaudación Bancaria ante la DGR. (Netos de IVA) A dicho importe, se adicionó un 20% que representan las ventas en efectivo, que no ingresan al sistema bancario. Ello en base al artículo 33º del Código Fiscal donde sostiene que "Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior la Dirección podrá presumir, salvo prueba en contrario, que son ingresos gravados" en su inciso e) que reza que "el importe que resulte de dividir el monto total de las acreditaciones bancarias, netas de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, préstamos de cualquier naturaleza, transferencias entre cuentas del mismo titular, efectuadas en cuenta corriente, caja de ahorro y/o similar de titularidad del contribuyente o responsable, durante el lapso de un mes, por el coeficiente de participación que determine la Dirección, el que representará la proporción de dichas acreditaciones respecto del total de ingresos del sujeto, de acuerdo al rubro de actividad desarrollada".

Para el mes 01/2021 el Monto Imponible surge del total de compras, obtenido de los montos netos sujetos a percepciones informadas por los Agentes de Percepción. A dicho importe se adicionó, un 20% en concepto de utilidad para el rubro, margen razonable de acuerdo a la naturaleza de los productos comercializados. Este margen es en base al artículo 33 del Código Fiscal que establece, *la determinación de oficio se practicará sobre base cierta cuando el contribuyente o los responsables suministren a la Dirección todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponderables o cuando las normas fiscales establezcan taxativamente los hechos y circunstancias que la Dirección debe tener en cuenta a los fines de la determinación. Cuando no se suministren todos los elementos comprobatorios o cuando dichos elementos fuesen fundadamente impugnados por la Dirección, la determinación se efectuará sobre base presunta considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes fiscales especiales consideran como hecho imponderable, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del mismo. Para efectuar la determinación de oficio sobre base presunta podrán servir especialmente como indicios: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, la existencia de materias primas, el rendimiento normal de negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo, los gastos*

generales de aquellos, los salarios, el alquiler del inmueble afectado al negocio, industria o explotación y de la casa - habitación, el nivel de vida del contribuyente y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Dirección o que deberán proporcionarlos los agentes de retención, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona que posea información útil al respecto, relacionada con el contribuyente y que resulte vinculada con la verificación de los hechos imponderables.

Determinado el Monto Imponible se aplicó la alícuota correspondiente a la actividad desarrollada por el contribuyente, 2,90% para todos los períodos; según C.F.V. y sus modificatorias. Para los meses 12/2020 y 02 a 08/2021, se determinó el Impuesto Mínimo correspondiente a la actividad. Obtenido el Impuesto Determinado, luego se detraen los pagos a cuenta verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, la misma se adjunta y forma parte de la presente. Asimismo se adjunta también la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, que también forma parte de la presente la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. *En este caso, la diferencia entre ambos totales, ("Total Diferencias del Periodo Verificado" y "Total de Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización"); es de \$9.597,52. El mismo se corresponde a la sumatoria del Saldo a Favor acumulado al período 12/2020 (\$9.557,52) y de (\$40,00) que el contribuyente computa en menos en el Saldo a Favor del Mes 03/2019 a 04/2019. Dicho total se impugna vedándose su cómputo hacia períodos posteriores.*

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponderables arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

- Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponderables del Impuesto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

- Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponderables notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

- Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida

que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

- La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
- Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 15/02 V: 17/02

CONTRIBUYENTE: GOMEZ EVARISTO MIGUEL
DOMICILIO: BRASIL Nº 311 - SANTOTOME – CORRIENTES
C.U.I.T. Nº: 20-20437568-3 - I.B. Nº: 20-20437568-3
O.I. Nº: 2022-0053 - EXPTE. Nº: 123-2801-01090-2022
FO-FIS-03 Planilla Determinativa

ACTIVIDAD CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION					SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS	
		VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS								
I	472130	2,90%								
DEDUCCIONES VERIFICADAS										
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS	
TOTAL										
2016	\$6.479.648,76	\$187.909,81	\$187.909,81	\$77,80	\$5.020,00	\$31.361,50	\$151.450,51	\$65.549,11	\$85.901,40	
TOTAL										
2017	\$17.664.974,94	\$512.284,27	\$512.284,27	\$8.044,56	\$19.474,89	\$85.498,43	\$399.266,39	\$133.877,32	\$265.389,07	
TOTAL										
2018	\$27.185.219,73	\$788.371,37	\$788.371,37	\$42.926,39	\$15.320,75	\$121.335,58	\$608.788,65	\$129.693,70	\$479.094,96	
TOTAL										
2019	\$4.373.907,78	\$126.843,33	\$126.843,33	\$90.686,80	\$511,30	\$21.169,69	\$14.475,54	-\$11.797,52	\$26.273,06	
TOTAL										
2020	\$7.083.584,39	\$205.623,95	\$205.623,95	\$113.800,81	\$0,00	\$34.284,65	\$57.538,49	\$2.400,00	\$55.138,49	
TOTAL										
2021	\$342.406,72	\$11.329,79	\$11.329,79	\$0,00	\$5.178,90	\$0,05	\$6.150,84	\$0,00	\$6.150,84	
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO									\$917.947,82	

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 15/02 V: 17/02

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
				RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL									
2016	\$6.479.648,76	\$187.909,81	\$187.909,81	\$77,80	\$5.020,00	\$31.361,50	\$151.450,51	\$65.549,11	\$85.901,40
TOTAL									
2017	\$17.664.974,94	\$512.284,27	\$512.284,27	\$8.044,56	\$19.474,89	\$85.498,43	\$399.266,39	\$133.877,32	\$265.389,07
TOTAL									
2018	\$27.185.219,73	\$788.371,37	\$788.371,37	\$42.926,39	\$15.320,75	\$121.335,58	\$608.788,65	\$129.693,70	\$479.094,96
TOTAL									
2019	\$4.373.907,78	\$126.843,33	\$126.843,33	\$90.686,80	\$511,30	\$21.169,69	\$14.475,54	-\$11.797,52	\$26.273,06
TOTAL									
2020	\$7.083.584,39	\$205.623,95	\$205.623,95	\$113.800,81	\$0,00	\$34.284,65	\$57.538,49	\$2.400,00	\$55.138,49
TOTAL									
2021	\$342.406,72	\$11.329,79	\$11.329,79	\$0,00	\$5.178,90	\$0,05	\$6.150,84	\$0,00	\$6.150,84
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO									\$917.947,82

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 15/02 V: 17/02

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Corrientes Orden de Inspección</p> <p>Del: Director General Al: Jefe Dpto. Fiscalización Lugar y Fecha: Corrientes 28/01/2022 Asunto: Fiscalización Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden</p>	<p>Inspección Nº: 0053 Año: 2022 Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican: Razón Social: GOMEZ, EVARISTO MIGUEL Domicilio Fiscal: Brasil 311 CP:3340 Localidad: Santo Tome Provincia: Corrientes CUIT: 20-20437568-3 INSCIB: 20204375683</p>
--	--

Nro. Listado Sugerido: 00003754 **Año:** 2022

Expediente Número: 123280101090 **Código:** 0019 **Año:** 2022

Actividades Desarrolladas: Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos / VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto - Concepto - Identificación Imponible - Periodos Desde - Hasta

0022	Sellos	0022	Liq Impuesto	CUIT N° 20 204375683-0	20160	120211
0035	Ingresos Brutos	0017	Sellos DJ Mensual Local	CUIT N° 20204375683-0	20160	120211
0035	Ingresos Brutos	0020	DJ Anual IB Local	CUIT N° 20204375683-0	20160	120211

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

I: 15/02 V: 17/02

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. 199967/19

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. María Josefina González Cabañas, se cita y emplaza al ciudadano Gómez Gregorio Máximo-DNI N° 16.930.200, cuyos últimos domicilios conocidos son calle Montevideo CS.229 B° Menem Junior; Calle5 y Bogotá B° Niño Jesús y/o 10 de Mayo ch 133 pc55 s/n (todos ellos de la Provincia del Chaco), a fin de que comparezca el día 22/02/2023 a la 10:00 horas, a fin de recepcionarle Declaración de Imputado en las actuaciones caratuladas: "Figueroa Juan Francisco S/Dcia. P/Sup. Estafa-Capital"-Expediente N° 199967/19, previa designación de abogado defensor, haciéndole saber al mismo que deberá concurrir munido de su DNI a los estrados de este Juzgado sito en Carlos Pellegrini 1058-1° piso de esta ciudad Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P. Penal.

Corrientes, 07/02/ 2023.-

Dra. María Josefina Gómez Cabañas

I: 16/02-V: 24/02

Expte. N° 226685/22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4, a cargo del/ la Dr./a Dra. Anahí Graciela González Davis, Secretaría N° 8 a cargo del Dr. Claudio A. Moscatelli de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio N° 1099 - 2° piso, de Corrientes (Capital), cita a Cristaldo, Jorge Ramon, (D.N.I. N° 30810698) a fin de que comparezca en el término de 02 días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado CREDIL S.R.L. C/ Cristaldo, Jorge Ramon S/ Ejecutivo, Expte. N° 226685/22.

El presente debe publicarse por 1 día/s. Corrientes, 20 de diciembre de 2022.

Dr. Claudio A. Moscatelli – secretario

I: 17/02 – V: 17/02

Expte Z05 15512/14

"Vera Esther Elida C/Angel Romero, Peloso Rosalia, Peloso Justa, Perez Juan Pedro, Y/O Sucesores Y/O C.Q.C.D. S/Prescripción Adquisitiva" Expte Z05 15512/14 N° 5097 Empedrado, 10 de noviembre de 2022.- 1.- Proveyendo escrito de fecha 01/11/22 (Acompañó Informe "Solicita Publicacion De Edictos): 1.-) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el Cámara Nacional Electoral, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a Angel Romero, Rosalia Peloso, Peloso Justa Y Juan Pedro Perez Y/ O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la Última citación.-2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Dias en la forma prescripta por el art. 120 del CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.-) El edicto será confeccionado por la profesional y presentado en Secretaria del Juzgado, a los fines de su control y posterior suscripción. 4.-) Notifíquese. --Firmado Electronicamente Por El Dr. Sergio Fabian Olejnik Juez Del Juzgado De Paz De Empedrado

Corrientes 29 de noviembre de 2022.

Dra. Cecilia A. Fernandez – Secretaria

I: 17/02 – V: 22/02

Expte N°206983/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: AYALA MELLO ALAN MATIAS NICOLAS DNI N°43.751.912 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado en el decreto dictado en fecha 17/11/2022, el cual se transcribe a continuación: "Corrientes, 17 de noviembre de 2022.- (...) DECRETO: 1°) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE

<p>DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente ALAN MATIAS NICOLAS AYALA MELLO, D.N.I. N°43.751.912 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2º) ... 3º) ... 4º) ..." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramírez (Juez) Dra. Maria Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados:</p>	<p>"AYALA MELLO ALAN MATIAS NICOLAS S/ ART. 442 - CAPITAL -" Expediente N°206983/19. Corrientes, 15 de Febrero del 2023.- Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramírez – Juez Dra. Maria Fernanda Bay – Sec I: 17/02 – V: 23/02</p>
---	--

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 17782/16</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL 17782/16, caratulada: "MACIEL JORGE GUSTAVO P/ SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR P. LIBRES", se notifica a JORGE GUSTAVO MACIEL, D.N.I. N° 29.387.182, cuyas demás circunstancias personales no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 05 . En esta ciudad de Paso de los Libres,...., a los 06 días del mes de febrero de dos mil veintitrés... A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JORGE GUSTAVO MACIEL, D.N.I. N° 29.387.182, cuyas demás circunstancias personales no se constan en autos, en cuanto al delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, art. 1 de la Ley N° 13944, incorporada al Código Penal, en la que se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley, notifíquese, y oportunamente Archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 06 de febrero de 2023.- Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria. I: 13/02 V:17/02</p>	<p>autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 571. Paso de los Libres, 20 de diciembre de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a DAIANA BELEN ESPINOZA o DAIANA BELEN ESPINOSA, D.N.I. N° 39.519.567, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de HURTO SIMPLE, que encuadra en la figura descripta en el Artículo 162, del Código Penal, en calidad de autora material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.),06... de febrero de 2023.- Dra. Jéssica Melina Gómez- Secretaria I: 13/02 V:17/02</p>
<p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 25203/19</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 25203/19, caratulada: "SOTO NATALIA ELIZABETH DCIA. SUP. ROBO P. LIBRES", a DAIANA BELEN ESPINOZA o DAIANA BELEN ESPINOSA, D.N.I. N° 39.519.567, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en</p>	<p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 26027/19</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Silvia Perpetua Godoy, DNI N°26.576.049 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 06 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___06__ del mes de febrero de dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26027/19, caratulada: "JACQUE JOSE ARNOLDO DCIA. SUP. ABIGEATO P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a la imputada: Silvia Perpetua Godoy, DNI N°26.576.049 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de autora y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel</p>

Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria.”
SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _06___ de febrero de 2023.

Dra. Jéscica Melina Gómez- Secretaria
I: 13/02 V:17/02

Expte Nº PXL 26207/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a José Manuel Lafuente, DNI N° 38.875.425, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: “SENTENCIA N° 07 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___06___ del mes de febrero de dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26207/19, caratulada: "LAFUENTE MANUEL P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. Dijo... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado: José Manuel Lafuente, DNI N° 38.875.425 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, libérese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéscica Gómez, Secretaria.”

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _06___ de febrero de 2023.

Dra. Jéscica Melina Gómez- Secretaria
I: 13/02 V:17/02

Expte Nº PXL 26543/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 26543/20, caratulada: "ROMERO FRANCO DAVID DCIA. ROBO SIMPLE Y LESIONES LEVES-P. LIBRES", a JOSE RUIBO y RAMON GONZALEZ, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 565. Paso de los Libres,

14 de diciembre de 2022. FALLO: 1º).- DICTAR SOBRESEIMIENTO respecto de RUIBO JOSE y GONZALEZ RAMON, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, en relación al delito tipificado en el artículo 89 y 166 inc. 2º, ambos del Código Penal que se le enrostrara en este estadio instructorio en calidad de autores materiales (artículos 59, inciso 3º, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 1º y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficié, y notifíquese y ARCHIVESE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.),06... de febrero de 2023.-

Dra. Jéscica Melina Gómez- Secretaria
I: 13/02 V:17/02

Expte Nº PXL 27563/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27563/20, caratulada: "STEFANAZZI JOSE CARLOS DCIA. SUP. HURTO CALIFICADO P. LIBRES", a NESTOR FABIAN GODOY, apodado "Bocacha", BRIAN EZEQUIEL FERREYRA DA ROSA, apodado Lobizon" y WALTER ALEXANDER MARTINEZ, apodado "Chapu", cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 550. Paso de los Libres, 30 de noviembre de 2022. FALLO: I). *Sobreseer a* NESTOR FABIAN GODOY, D.N.I. N° 43.747.270, apodado "Bocacha", BRIAN EZEQUIEL FERREYRA DA ROSA, apodado Lobizon" y WALTER ALEXANDER MARTINEZ, apodado "Chapu", *cuyos* demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, en la presente causa PXL 27563/20, en orden al hecho imputado al momento de iniciarse la presente causa, en aplicación del artículo 336, inciso primero del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes. No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. II). Regístrese, notifíquese, oficié, agréguese copia al principal y oportunamente archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.),06... de febrero de 2023.-

Dra. Jéscica Melina Gómez- Secretaria
I: 13/02 V:17/02

Expte Nº PXL 27605/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27605/20, caratulada: "SOTO CLAUDIA BEATRIZ DCIA. SUP. LESIONES LA CRUZ", a LUCAS FERNANDEZ, EZEQUIEL GOMEZ y RAMON MEDINA, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 552. Paso de los Libres, 30 de noviembre de 2022. FALLO: 1º) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Fernando Ezequiel Paz, Gustavo Alejandro Verón, Gabriel Centurión, Fernando Medina, Lucas Fernández, Ezequiel Gómez y Ramón Medina, de demás datos personales obrantes en autos, en la presente causa PXL 27605/20 en relación al hecho que les fuera imputado en la presente causa, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, todo de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 575 del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Sistema Conclusivo de Causas Penales (Acdo. Extraordinario Nro. 13 del Superior Tribunal de Justicia). 2º) ... 3º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese, notifíquese y oportunamente archívese.

... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.),07... de febrero de 2023.-

Dra. Jéssica Melina Gómez- Secretaria

I: 13/02 V:17/02

Expte Nº PXL 27615/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27615/20, caratulada: "GOMEZ SANDRO MANUEL DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES", a RAMON ALBERTO VARGAS, de apodo Chino, argentino, soltero, instruido, jornalero, D.N.I. Nº 20.397.928, siendo hijo de Osvaldo Vargas (f) y de Juana Zapata (v) y CESAR VARGAS, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice:

"SENTENCIA Nº 307. Paso de los Libres, 14 de junio de 2022. FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de RAMON ALBERTO VARGAS, D.N.I. Nº 20.397.928 y CESAR VARGAS, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, en el presente expediente PXL 27615/20, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1º del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), ...06..... de febrero de 2023.-

Dra. Jéssica Melina Gómez- Secretaria

I: 13/02 V:17/02

Expte. Nº GXP 43244/22

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo - Jueza, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti, ubicado en calle Colón Nº 634, de la ciudad de Goya, Corrientes, en autos caratulados "Romero Christian Alejandro Y Otro C/ Ramon Emigdio Alderete Y/O Municipalidad De Goya Y/O Q.S.C. Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" Expte. Nº GXP 43244/22", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en calle Sargento Cabral Nº 750, el primero: Lote Nº 20 ubicado en la Mz. 318 s/Cat. de la planta urbana de la ciudad de Goya que, conforme mensura Nº 12167-N, con las siguientes medidas: Lado A-B: 8.97mts; Lado B-C: 28.99mts.; Lado D-C: 0,40mts.; Lado D-E: 18.84mts; Lado E-F: 8.16mts.; Lado F-G: 42.50; Lado G-A: 5.11mts.; siendo sus linderos, los siguientes: SUR: calle Juan B Cabral; NORTE: S/Mensura y S/Cat de Ramón Egmidio Alderete; ESTE: S/Mensura de Christian Alejandro Romero (poseedor), S/Cat Ramón Egmidio Alderete; OESTE: S/Cat Felipe Neri Maciel; S/Cat Agustina Piasentini de Elizalde; S/Cat Felipe Rubén Brayer; S/Cat Nilda Graciela López y otros; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 56, Folio 1447, Fca. Nº 36.899, año 1939, (e.m.e.), en el Registro Propiedad Inmueble Municipal al Tomo 6 Folio 2022, año 1939 (e.m.e.) bajo Adrema I1-34555-1 y Nº I1-1481-1 E.M.E; y el segundo: Lote Nº 20 ubicado en la Mz. 318 s/Cat. de la planta urbana de la ciudad de Goya que, conforme mensura Nº 12168-N, con las siguientes medidas: Lado A-B: 7,15mts; Lado B-C: 5,70mts.; Lado D-C: 42,51mts.; Lado D-E: 8,16mts; Lado E-F: 41,71mts.; Lado F-A: 6,73mts.; siendo sus linderos, los siguientes: SUR: calle Juan B Cabral; NORTE: S/ mensura y S/Cat de Ramón Egmidio Alderete; ESTE: S/ mensura y S/Cat Delia Eufemia Insaurralde; OESTE: S/ mensura y S/Cat de Ramón Egmidio Alderete; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 56, Folio 1447, Fca. Nº 36.899, año 1939, (e.m.e.), en el Registro Propiedad Inmueble Municipal al Tomo 6 Folio 2022, año 1939 (e.m.e.) bajo Adrema I1-34572-1 y Nº I1-1481-1 E.M.E; la cual tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (arts. 438 al 467 del CPCC);

consignándose en la carátula, por el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. Así se ha dispuesto en la Resolución Nº 4046, Goya, 24 de agosto de 2022, 1)2)3)4)5)6) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio.7)8)9)10)11)12)13)14)15)16)17)18)19)20)21)22)23)24)25)26)27)28)29)30)31)32)33)34)35)36)37)38)39)40)41)42)43)44)45)46)47)48)49)50)51)52)53)54)55)56)57)58)59)60)61)62)63)64)65)66)67)68)69)70)71)72)73)74)75)76)77)78)79)80)81)82)83)84)85)86)87)88)89)90)91)92)93)94)95)96)97)98)99)100)101)102)103)104)105)106)107)108)109)110)111)112)113)114)115)116)117)118)119)120)121)122)123)124)125)126)127)128)129)130)131)132)133)134)135)136)137)138)139)140)141)142)143)144)145)146)147)148)149)150)151)152)153)154)155)156)157)158)159)160)161)162)163)164)165)166)167)168)169)170)171)172)173)174)175)176)177)178)179)180)181)182)183)184)185)186)187)188)189)190)191)192)193)194)195)196)197)198)199)200)201)202)203)204)205)206)207)208)209)210)211)212)213)214)215)216)217)218)219)220)221)222)223)224)225)226)227)228)229)230)231)232)233)234)235)236)237)238)239)240)241)242)243)244)245)246)247)248)249)250)251)252)253)254)255)256)257)258)259)260)261)262)263)264)265)266)267)268)269)270)271)272)273)274)275)276)277)278)279)280)281)282)283)284)285)286)287)288)289)290)291)292)293)294)295)296)297)298)299)300)301)302)303)304)305)306)307)308)309)310)311)312)313)314)315)316)317)318)319)320)321)322)323)324)325)326)327)328)329)330)331)332)333)334)335)336)337)338)339)340)341)342)343)344)345)346)347)348)349)350)351)352)353)354)355)356)357)358)359)360)361)362)363)364)365)366)367)368)369)370)371)372)373)374)375)376)377)378)379)380)381)382)383)384)385)386)387)388)389)390)391)392)393)394)395)396)397)398)399)400)401)402)403)404)405)406)407)408)409)410)411)412)413)414)415)416)417)418)419)420)421)422)423)424)425)426)427)428)429)430)431)432)433)434)435)436)437)438)439)440)441)442)443)444)445)446)447)448)449)450)451)452)453)454)455)456)457)458)459)460)461)462)463)464)465)466)467)468)469)470)471)472)473)474)475)476)477)478)479)480)481)482)483)484)485)486)487)488)489)490)491)492)493)494)495)496)497)498)499)500)501)502)503)504)505)506)507)508)509)510)511)512)513)514)515)516)517)518)519)520)521)522)523)524)525)526)527)528)529)530)531)532)533)534)535)536)537)538)539)540)541)542)543)544)545)546)547)548)549)550)551)552)553)554)555)556)557)558)559)560)561)562)563)564)565)566)567)568)569)570)571)572)573)574)575)576)577)578)579)580)581)582)583)584)585)586)587)588)589)590)591)592)593)594)595)596)597)598)599)600)601)602)603)604)605)606)607)608)609)610)611)612)613)614)615)616)617)618)619)620)621)622)623)624)625)626)627)628)629)630)631)632)633)634)635)636)637)638)639)640)641)642)643)644)645)646)647)648)649)650)651)652)653)654)655)656)657)658)659)660)661)662)663)664)665)666)667)668)669)670)671)672)673)674)675)676)677)678)679)680)681)682)683)684)685)686)687)688)689)690)691)692)693)694)695)696)697)698)699)700)701)702)703)704)705)706)707)708)709)710)711)712)713)714)715)716)717)718)719)720)721)722)723)724)725)726)727)728)729)730)731)732)733)734)735)736)737)738)739)740)741)742)743)744)745)746)747)748)749)750)751)752)753)754)755)756)757)758)759)760)761)762)763)764)765)766)767)768)769)770)771)772)773)774)775)776)777)778)779)780)781)782)783)784)785)786)787)788)789)790)791)792)793)794)795)796)797)798)799)800)801)802)803)804)805)806)807)808)809)810)811)812)813)814)815)816)817)818)819)820)821)822)823)824)825)826)827)828)829)830)831)832)833)834)835)836)837)838)839)840)841)842)843)844)845)846)847)848)849)850)851)852)853)854)855)856)857)858)859)860)861)862)863)864)865)866)867)868)869)870)871)872)873)874)875)876)877)878)879)880)881)882)883)884)885)886)887)888)889)890)891)892)893)894)895)896)897)898)899)900)901)902)903)904)905)906)907)908)909)910)911)912)913)914)915)916)917)918)919)920)921)922)923)924)925)926)927)928)929)930)931)932)933)934)935)936)937)938)939)940)941)942)943)944)945)946)947)948)949)950)951)952)953)954)955)956)957)958)959)960)961)962)963)964)965)966)967)968)969)970)971)972)973)974)975)976)977)978)979)980)981)982)983)984)985)986)987)988)989)990)991)992)993)994)995)996)997)998)999)1000)1001)1002)1003)1004)1005)1006)1007)1008)1009)1010)1011)1012)1013)1014)1015)1016)1017)1018)1019)1020)1021)1022)1023)1024)1025)1026)1027)1028)1029)1030)1031)1032)1033)1034)1035)1036)1037)1038)1039)1040)1041)1042)1043)1044)1045)1046)1047)1048)1049)1050)1051)1052)1053)1054)1055)1056)1057)1058)1059)1060)1061)1062)1063)1064)1065)1066)1067)1068)1069)1070)1071)1072)1073)1074)1075)1076)1077)1078)1079)1080)1081)1082)1083)1084)1085)1086)1087)1088)1089)1090)1091)1092)1093)1094)1095)1096)1097)1098)1099)1100)1101)1102)1103)1104)1105)1106)1107)1108)1109)1110)1111)1112)1113)1114)1115)1116)1117)1118)1119)1120)1121)1122)1123)1124)1125)1126)1127)1128)1129)1130)1131)1132)1133)1134)1135)1136)1137)1138)1139)1140)1141)1142)1143)1144)1145)1146)1147)1148)1149)1150)1151)1152)1153)1154)1155)1156)1157)1158)1159)1160)1161)1162)1163)1164)1165)1166)1167)1168)1169)1170)1171)1172)1173)1174)1175)1176)1177)1178)1179)1180)1181)1182)1183)1184)1185)1186)1187)1188)1189)1190)1191)1192)1193)1194)1195)1196)1197)1198)1199)1200)1201)1202)1203)1204)1205)1206)1207)1208)1209)1210)1211)1212)1213)1214)1215)1216)1217)1218)1219)1220)1221)1222)1223)1224)1225)1226)1227)1228)1229)1230)1231)1232)1233)1234)1235)1236)1237)1238)1239)1240)1241)1242)1243)1244)1245)1246)1247)1248)1249)1250)1251)1252)1253)1254)1255)1256)1257)1258)1259)1260)1261)1262)1263)1264)1265)1266)1267)1268)1269)1270)1271)1272)1273)1274)1275)1276)1277)1278)1279)1280)1281)1282)1283)1284)1285)1286)1287)1288)1289)1290)1291)1292)1293)1294)1295)1296)1297)1298)1299)1300)1301)1302)1303)1304)1305)1306)1307)1308)1309)1310)1311)1312)1313)1314)1315)1316)1317)1318)1319)1320)1321)1322)1323)1324)1325)1326)1327)1328)1329)1330)1331)1332)1333)1334)1335)1336)1337)1338)1339)1340)1341)1342)1343)1344)1345)1346)1347)1348)1349)1350)1351)1352)1353)1354)1355)1356)1357)1358)1359)1360)1361)1362)1363)1364)1365)1366)1367)1368)1369)1370)1371)1372)1373)1374)1375)1376)1377)1378)1379)1380)1381)1382)1383)1384)1385)1386)1387)1388)1389)1390)1391)1392)1393)1394)1395)1396)1397)1398)1399)1400)1401)1402)1403)1404)1405)1406)1407)1408)1409)1410)1411)1412)1413)1414)1415)1416)1417)1418)1419)1420)1421)1422)1423)1424)1425)1426)1427)1428)1429)1430)1431)1432)1433)1434)1435)1436)1437)1438)1439)1440)1441)1442)1443)1444)1445)1446)1447)1448)1449)1450)1451)1452)1453)1454)1455)1456)1457)1458)1459)1460)1461)1462)1463)1464)1465)1466)1467)1468)1469)1470)1471)1472)1473)1474)1475)1476)1477)1478)1479)1480)1481)1482)1483)1484)1485)1486)1487)1488)1489)1490)1491)1492)1493)1494)1495)1496)1497)1498)1499)1500)1501)1502)1503)1504)1505)1506)1507)1508)1509)1510)1511)1512)1513)1514)1515)1516)1517)1518)1519)1520)1521)1522)1523)1524)1525)1526)1527)1528)1529)1530)1531)1532)1533)1534)1535)1536)1537)1538)1539)1540)1541)1542)1543)1544)1545)1546)1547)1548)1549)1550)1551)1552)1553)1554)1555)1556)1557)1558)1559)1560)1561)1562)1563)1564)1565)1566)1567)1568)1569)1570)1571)1572)1573)1574)1575)1576)1577)1578)1579)1580)1581)1582)1583)1584)1585)1586)1587)1588)1589)1590)1591)1592)1593)1594)1595)1596)1597)1598)1599)1600)1601)1602)1603)1604)1605)1606)1607)1608)1609)1610)1611)1612)1613)1614)1615)1616)1617)1618)1619)1620)1621)1622)1623)1624)1625)1626)1627)1628)1629)1630)1631)1632)1633)1634)1635)1636)1637)1638)1639)1640)1641)1642)1643)1644)1645)1646)1647)1648)1649)1650)1651)1652)1653)1654)1655)1656)1657)1658)1659)1660)1661)1662)1663)1664)1665)1666)1667)1668)1669)1670)1671)1672)1673)1674)1675)1676)1677)1678)1679)1680)1681)1682)1683)1684)1685)1686)1687)1688)1689)1690)1691)1692)1693)1694)1695)1696)1697)1698)1699)1700)1701)1702)1703)1704)1705)1706)1707)1708)1709)1710)1711)1712)1713)1714)1715)1716)1717)1718)1719)1720)1721)1722)1723)1724)1725)1726)1727)1728)1729)1730)1731)1732)1733)1734)1735)1736)1737)1738)1739)1740)1741)1742)1743)1744)1745)1746)1747)1748)1749)1750)1751)1752)1753)1754)1755)1756)1757)1758)1759)1760)1761)1762)1763)1764)1765)1766)1767)1768)1769)1770)1771)1772)1773)1774)1775)1776)1777)1778)1779)1780)1781)1782)1783)1784)1785)1786)1787)1788)1789)1790)1791)1792)1793)1794)1795)1796)1797)1798)1799)1800)1801)1802)1803)1804)1805)1806)1807)1808)1809)1810)1811)1812)1813)1814)1815)1816)1817)1818)1819)1820)1821)1822)1823)1824)1825)1826)1827)1828)1829)1830)1831)1832)1833)1834)1835)1836)1837)1838)1839)1840)1841)1842)1843)1844)1845)1846)1847)1848)1849)1850)1851)1852)1853)1854)1855)1856)1857)1858)1859)1860)1861)1862)1863)1864)1865)1866)1867)1868)1869)1870)1871)1872)1873)1874)1875)1876)1877)1878)1879)1880)1881)1882)1883)1884)1885)1886)1887)1888)1889)1890)1891)1892)1893)1894)1895)1896)1897)1898)1899)1900)1901)1902)1903)1904)1905)1906)1907)1908)1909)1910)1911)1912)1913)1914)1915)1916)1917)1918)1919)1920)1921)1922)1923)1924)1925)1926)1927)1928)1929)1930)1931)1932)1933)1934)1935)1936)1937)1938)1939)1940)1941)1942)1943)1944)1945)1946)1947)1948)1949)1950)1951)1952)1953)1954)1955)1956)1957)1958)1959)1960)1961)1962)1963)1964)1965)1966)1967)1968)1969)1970)1971)1972)1973)1974)1975)1976)1977)1978)1979)1980)1981)1982)1983)1984)1985)1986)1987)1988)1989)1990)1991)1992)1993)1994)1995)1996)1997)1998)1999)2000)2001)2002)2003)2004)2005)2006)2007)2008)2009)2010)2011)2012)2013)2014)2015)2016)2017)2018)2019)2020)2021)2022)2023)2024)2025)2026)2027)2028)2029)2030)2031)2032)2033)2034)2035)2036)2037)2038)2039)2040)2041)2042)2043)2044)2045)2046)2047)2048)2049)2050)2051)2052)2053)2054)2055)2056)2057)2058)2059)2060)2061)2062)2063)2064)2065)2066)2067)2068)2069)2070)2071)2072)2073)2074)2075)2076)2077)2078)2079)2080)2081)2082)2083)2084)2085)2086)2087)2088)2089)2090)2091)2092)2093)2094)2095)2096)2097)2098)2099)2100)2101)2102)2103)2104)2105)2106)2107)2108)2109)2110)2111)2112)2113)2114)2115)2116)2117)2118)2119)2120)2121)2122)2123)2124)2125)2126)2127)2128)2129)2130)2131)2132)2133)2134)2135)2136)2137)2138)2139)2140)2141)2142)2143)2144)2145)2146)2147)2148)2149)2150)2151)2152)2153)2154)2155)2156)2157)2158)2159)2160)2161)2162)2163)2164)2165)2166)2167)2168)2169)2170)2171)2172)2173)2174)2175)2176)2177)2178)2179)2180)2181)2182)2183)2184)2185)2186)2187)2188)2189)2190)2191)2192)2193)2194)2195)2196)2197)2198)2199)2200)2201)2202)2203)2204)2205)2206)2207)2208)2209)2210)2211)2212)2213)2214)2215)2216)2217)2218)2219)2220)2221)2222)2223)2224)2225)2226)2227)2228)2229)2230)2231)2232)2233)2234)2235)2236)2237)2238)2239)2240)2241)2242)2243)2244)2245)2246)2247)2248)2249)2250)2251)2252)2253)2254)2255)2256)2257)2258)2259)2260)2261)2262)2263)2264)2265)2266)2267)2268)2269)2270)2271)2272)2273)2274)2275)2276)2277)2278)2279)2280)2281)2282)2283)2284)2285)2286)2287)2288)2289)2290)2291)2292)2293)2294)2295)2296)2297)2298)2299)2300)2301)2302)2303)2304)2305)2306)2307)2308)2309)2310)2311)2312)2313)2314)2315)2316)2317)2318)2319)2320)2321)2322)2323)2324)2325)2326)2327)2328)2329)2330)2331)2332)2333)2334)2335)2336)2337)2338)2339)2340)2341)2342)2343)2344)2345)2346)2347)2348)2349)2350)2351)2352)2353)2354)2355)2356)2357)2358)2359)2360)2361)2362)2363)2364)2365)2366)2367)2368)2369)2370)2371)2372)2373)2374)2375)2376)2377)2378)2379)2380)2381)2382)2383)2384)2385)2386)2387)2388)2389)2390)2391)2392)2393)2394)2395)2396)2397)2398)2399)2400)2401)2402)2403)2404)2405)2406)2407)2408)2409)2410)2411)2412)2413)2414)2415)2416)2417)2418)2419)2420)2421)2422)2423)2424)2425)2426)2427)2428)2429)2430)2431)2432)2433)2434)2435)2436)2437)2438)2439)2440)2441)2442)2443)2444)2445)2446)2447)2448)2449)2450)2451)2452)2453)2454)2455)2456)2457)2458)2459)2460)2461)2462)2463)2464)2465)2466)2467)2468)2469)2470)2471)2472)2473)2474)2475)2476)2477)2478)2479)2480)2481)2482)2483)2484)2485)2486)2487)2488)2489)2490)2491)2492)2493)2494)2495)2496)2497)2498)2499)2500)2501)2502)2503)2504)2505)2506)2507)2508)2509)2510)2511)2512)2513)2514)2515)2516)2517)2518)2519)2520)2521)2522)2523)2524)2525)2526)2527)2528)2529)2530)2531)2532)2533)2534)2535)2536)2537)2538)2539)2540)2541)2542)2543)2544)2545)2546)2547)2548)2549)2550)2551)2552)2553)2554)2555)2556)2557)2558)2559)2560)2561)2562)2563)2564)2565)2566)2567)2568)2569)2570)2571)2572)2573)2574)2575)2576)2577)2578)2579)2580)2581)2582)2583)2584)2585)2586)2587)2588)2589)2590)2591)2592)2593)2594)2595)2596)2597)2598)2599)2600)2601)2602)2603)2604)2605)2606)2607)2608)2609)2610)2611)2612)2613)2614)2615)2616)2617)2618)2619)2620)2621)2622)2623)2624)2625)2626)2627)2

Expte N° VXP 11650/22	Expte N° PXL 21177/17
<p>El Dr. Alfredo Hernan Behr, Juez Civil, Comercial, Familia, Adolescencia, Niñez y Laboral de Gobernador Virasoro - Ctes Secretaría N° 2, sito en Avenida Gral. Lavalle N° 2351 de esta ciudad, Cita Y Emplaza por el término perentorio de dos (2) días a los Herederos y/o Sucesores del Sr. Escobar Raimundo, D.N.I. N° 01.726.677 CUIL 20-01726677-3 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real 162 N°159, Adrema W3- 1352- 1, de la localidad de Gdor Virasoro, Dpto. de Santo Tomé, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. La Providencia que así lo ordena DICE: N° 17290 Virasoro, 14 de noviembre de 2022.- Atento a las constancias de autos y lo peticionado, autorícese a la notificación de la presente acción al demandado Escobar Raimundo mediante la publicación de edictos por dos (2) días, en los términos de los arts. 120 y 446 del CPCyC. Bajo apercibimiento para el caso de no comparecencia, de nombrar al defensor oficial para que lo represente en el proceso. Fdo. electronicamente. Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez. Dr. Enrique Alejandro Carbo, Prosecretario. Secretaria N° 2. Juzgado Civil Comercial, Familia, Adolescencia, Niñez, y Laboral de Gdor. Virasoro Corrientes. En los autos caratulados: VXP 11650/22 "Benitez Morales Juan Gregorio C/ Escobar Raimundo Y/O Contra Quien O Quienes Se Consideren Con Derecho S/Ordinario Por Audiencias". El presente edicto se publicará por el termino perentorio de dos dias en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación en la zona. Gobernador Virasoro, Ctes de Noviembre de 2022.</p> <p>Dr. Enrique Alejandro Carbo – Prosecretario I: 17/02 – V: 22/02</p>	<p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Juan Pucheta, Eduardo Arriola, Gonzalo Salemi y Cristian Fernández, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 23 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los _17___ días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21177/17, caratulado: "DOS SANTOS CLAUDIA MARCELA DCIA. SUP/VEJACIONES. P. LIBRES";... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Juan Pucheta, Eduardo Arriola, Gonzalo Salemi y Cristian Fernández, en el presente expediente PXL 21177/17 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente ARCHIVÉSE... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria.". SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 17 de febrero de 2023.</p> <p>Dra. Jéssica Melina Gómez. Sec. I: 17/02 – V: 23/02</p>
Remates - Interior	
<p>EDICTO: EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, por Resolución N° 780 Del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, de fecha 21 de Diciembre de 2022, en el Expediente Administrativo: "E-164-2022 (SIF 209009000001642022) caratulado: "DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ AUTORIZACION DE VENTA DE REMATE DE BIENES DADOS DE BAJA EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES" y acumulado Expte. Administrativo E-2141-2022 (SIF 2090090000021412022) caratulado: "DAMI-INTENDENCIA S/ VEHICULOS EN CONDICIONES DE SUBASTA PUBLICA" hace saber por un (1) día en Diario Local y por (2) dos días en el Boletín Oficial que la Martillera Pública ELVIA SUSANA VEGA, M.P. N° 461, substará en el Predio EX – SARPA (ODAS) (OFICINA DE AUTOMOTORES SECUESTRADOS) sito en el Ex – Ingenio Azucarero Santa Ana, Departamento San Cosme de la provincia de Corrientes, el día 01 de Marzo de 2023 a partir de las 09.00 hora, (para el caso de que por razones climáticas no se pudiera llevar adelante el acto, el remate se realizara el día hábil siguiente a la misma hora), los vehículos de propiedad del Superior Tribunal de Justicia que a continuación se detalla:</p> <p>LOTE 1: MARCA: TOYOTA COROLA MODELO SE-G 1.8 A/T AÑO 2009, DOMINIO: HVO 387 (Kilometraje: 204.606);(Autopartes 90%, Transmision: mal estado. "caja</p>	<p>automática no engrana reversa". Motor: buen estado con servicios al día, instrumental: 100% equipo de auxilio completo) BASE \$ 1.900.000.-</p> <p>LOTE 2: MARCA FORD TRANSIT 2.2 TDCI MINIBUS AÑOS 2013 (kilometraje: 71.204) ; DOMINIO; MGU 310;(Autopartes: 100% , Transmision: buen estado caja y diferencial. Motor : funcionando. "golpes en bielas/bancada. Instrumental: 100% equipo de auxilio: rueda de auxilio). BASE: \$ 4.074.202,83.-</p> <p>LOTE 3: MARCA: FORD RANGER 2.2 TDI DC 4X2 L/12 XL SAF. AÑO 2013 (kilometraje; 73217) DOMINIO: MIG 809; (Autopartes: 80%, Transmision: buen estado "caja y diferencial" Motor : funcionando. "golpes en bielas. Fallas en juntas de tapa de cilindros. Instrumental: 100%. Equipo de auxilio completo). BASE: 2.774.202,83.-</p> <p>LOTE 4: MARCA: FORD F-4000D TDI AÑO 2005 (kilometraje 211421) DOMINIO: FKE 759; (autopartes: 90%. Transmisión: buen estado "caja y diferencial" Motor: funcionando. "baja presión en circuito de combustible. Instrumental: 90%. Equipo de auxilio: rueda de auxilio.) . BASE: 2.000.000.-</p> <p>LOTE 5: MARCA: FORD RANGER 2.2 TDI DC 4X2 L/12 XL SAF AÑO 2013(kilometraje 123899) DOMINIO: MEO 313; (Autopartes: 80% Transmision: buen estado "caja y diferencial" Motor: sin funcionar "baja presión de aceite. Daños en bancada". Instrumental: 90%. Equipo de</p>

auxilio:rueda de auxilio). BASE: 2.774.202,83.-
 LOTE 6: MARCA: FORD RANGER 2.2 TDI DC 4X2 L/12 XL
 SAF AÑO 2013 (kilometraje 95571) DOMINIO: MNB 945,
 (Autopartes: 90%, Transmisión: buen estado "caja y
 diferencial", Motor: sin funcionar "daños en bancada";
 Instrumental 100% con rueda de auxilio) BASE:
 2.774.202,83.-

CONDICIONES DE VENTA: SEÑA: 30% al contado en efectivo y al mejor postor.- INTEGRACION DEL PRECIO: El saldo del setenta por ciento (70%) restante, será depositado en la cuenta del Poder Judicial Cuenta Corrientes 130768/19 "Fondo Poder Judicial Ley 4484" CBU: 0940 0993 1400 1307 6801 96 ALIAS: stjcorrientes19 Razón Social: Superior Tribunal de Justicia de Corrientes. CUIT: 30-62304795-0, por los compradores dentro de los cinco (5) días hábiles de la aprobación de la subasta (que se notificara a cada comprador por medio de cedula) y acreditarlo ante el Señor Secretario del Superior Tribunal. Si vencido el plazo establecido para el pago total del precio el comprador no integrare el mismo, perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.-.RETIRO DE LOS VEHICULOS: El retiro de los vehículos subastados se llevara a cabo una vez integrado el precio final de la subasta y acreditado fehacientemente. Los vehículos se encuentran exentos del pago de patente por ser bienes del Poder Judicial). Habiendo sido exhibidos los vehículos no se aceptara reclamo posterior por diferencia de año, tipo, modelo, ni estado de los mismos.- Los vehículos puesto a la venta en Subasta Pública, por cuenta y orden del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, se ofrece en el estado de uso en que se encuentran, con base y al mejor postor. El comprador tomará a su cargo las deudas, por contravenciones que eventualmente pudieran pesar sobre los vehículos destinado a la venta, como así también los trámites para su inscripción ante el registro respectivo para lo cual se les hará entrega de las correspondientes documentaciones. ACTA DE REMATE: Culminada la subasta se confeccionarán las Actas de Subasta de cada lote, la que estará suscripta por la Martillera interviniente, el Secretario del Superior Tribunal de Justicia y el comprador. APROBACION DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Superior Tribunal de Justicia, quién se expedirá mediante Resolución. COMISION: La comisión de Ley del Martillero, será del diez por ciento (10%) del valor de venta y deberá ser abonada en el acto del remate por parte del comprador y recepcionado por el martillero contra entrega del correspondiente recibo. Este monto no integra el precio final de venta del bien subastado. EXHIBICION: La exhibición de los vehículos objeto del remate se encuentran en el Predio EX – SARPA (ODAS) (OFICINA DE AUTOMOTORES SECUESTRADOS) sito en el Ex – Ingenio Azucarero Santa Ana, Departamento San Cosme de la provincia de Corrientes, podrán ser revisados el día de 27 de febrero de 2023 de 09.00 a 12:00 hs.. La Resolución que ordena la subasta dice en su parte pertinente: " N° 780 del 21 de Diciembre de 2022....:"VISTO... Y CONSIDERANDO... SE RESUELVE: 1) Aprobar todo lo actuado en el presente tramite. 2) Declarar fuera de uso los bienes que se detallan en los

Anexos. 3) Decretar la desafección del patrimonio del Poder Judicial y la consecuente baja definitiva del inventario, de los bienes referidos en el artículo anterior. 4)5) Autorizar la venta en pública subasta de los bienes identificados en el ANEXO II, con valor base conforme el siguiente detalle: Toyota Corolla modelo 2009 dominio HVO387 (Inventario N° 25) Ford F-4000D modelo 2005 dominio FKE759 (Inventario N° 10) valor base: \$ 2.000.000 (pesos dos millones); Ford Transit modelo 2013 dominio MGU310 (Inventario N° 34) valor base \$ 4.074.202,83 (pesos cuatro millones setenta y cuatro mil doscientos dos con ochenta y tres centavos); Ford Ranger modelo 2013 dominio MIG809 (Inventario N° 50) valor base \$ 2.774.202,83 (pesos dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos dos con ochenta y tres centavos); Ford Ranger modelo 2013 dominio MEO313 (Inventario N° 40); valor base \$ 2.774.202,83 (pesos dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos dos con ochenta y tres centavos); Ford Ranger modelo 2013 dominio MNB945 (Inventario N° 61) valor base \$ 2.774.202,83 (pesos dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos dos con ochenta y tres centavos).- 6) Designar a la Sra. Martillera Elvia Susana Vega, inscrita en el Registro de la Matrícula bajo el N° 461, a fin de que lleve a cabo la venta en subasta pública autorizada en los puntos 4) Y 5), debiendo, oportunamente, rendir detallada y documentada cuenta de lo actuado. 7) ...Fdo... Por los Doctores: Luis Eduardo Rey Vázquez, presidente, Guillermo Horacio Semhan, Ministro, Alejandro Alberto Chain, Ministro, Eduardo Gilberto Panseri, Ministro, Fernando Augusto Niz, Ministros y Guillermo A Casaro Lodoli, Secretario, del Superior Tribunal de Justicia CONSULTAS: Martillera actuante: Sra. Elvia Susana Vega Cel. 3794-621391, EMAIL: vegaalviasusana@gmail.com Corrientes, de Febrero de 2023.-

Dr. Guillermo A Casaro Lodoli - Secretario Administrativo
I: 17/02 – V: 22/02

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 17/03/2023 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 15 y 16 de Marzo de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual// BAEZ, MARIO // CHERY RURAL 5 PTAS TIGGO 3 1.6 LUXURY CVT// DOMINIO AE306EG AÑO 2020 BASE \$1241071,81 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$60.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por

cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para

declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de Febrero de 2023.-

Leandro Ariel Agusti - Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III.

I: 17/02 – V: 17/02.-

Sección General

Licitaciones

**Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
Licitación Pública Nº 04/2023**

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 04/2023

OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, ubicadas en la ciudad de Corrientes, provincia homónima.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/147, 5º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050 –. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 04 de abril de 2023 a las 11.00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE DGN: 97278/2022

Marcelo Montaldo

I: 08/02 V: 17/02

**Municipalidad de Mercedes Corrientes
Licitación Pública Nº 01/2023**

LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES CORRIENTES, LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 01/2023. DISPUESTO POR RESOLUCION Nº 092/2023, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE FINANCIACION DEL FONDO DE INTEGRACION SOCIO URBANA - LINEA DE ACCION "INTEGRACION SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP" del BARRIO SAN MARTIN II.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$95.274.606,22). PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 180 DIAS. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO GRATUITO. LUGAR DE RECEPCION DE SOBRES: MUNICIPALIDAD DE MERCEDES CTES. SARMIENTO 650, DE LUNES A VIERNES DE 07:00 HS. A 13:00 HS. Y HASTA EL DIA ANTERIOR DE LA FECHA DE APERTURA. LUGAR DE CONSULTAS Y ACLARACIONES: EN LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES CTES. SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DE LUNES A VIERNES DE 7:00 HS A 13:00 HS. APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS: EN LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES, DOMICILIO: CALLE SARMIENTO Nº 650 EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 Hs. –

Sr. Diego Martín Caram

Cdor Pedro Jorge Brun

I: 10/02 V: 16/02

**Provincia de Corrientes
Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes
Licitación: Pública Nro. 01/2022**

Organismo Propiciante: Instituto de Lotería y Casinos de

<p>Corrientes Tipo de Licitación: Pública Nro.01/2022 Presupuesto Oficial: \$ 42.000.000 (pesos cuarenta y dos millones) Objeto: Adquisición de vehículos Utilitarios para uso oficial del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes. Fecha de Apertura: 15 marzo 2023. Hora: 10:00 Lugar de Apertura: Salón de usos múltiples 8vo. piso del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, sito en calle Córdoba 915 de la ciudad de Corrientes. Venta de Pliegos: Departamento Tesorería. Córdoba 915 - 1er. Piso Corrientes de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Costo del Pliego: \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) Informes: Gerencia Administrativa, Calle Córdoba 915 6to. Piso de la ciudad de Corrientes – Tel. 0379-4476213 Int. 1526, Consultas: por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura. Consultas de pliegos: www.loteriacorrientina.gov.ar Expediente: Nº 850-24-08-1850/2022. Decreto Autorizante: 110 del 2 de febrero de 2023.- Leandro Alciati. Interventor I: 13/02 V: 17/02</p> <p style="text-align: center;">Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) Licitación Pública N° 01/2023.</p> <p>LLAMADO A LICITACION. Gobierno de la Provincia de</p>	<p>Corrientes. Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) Licitación Pública N° 01/2023. "PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LA LINEA DE MEDIA TENSION EN 33 KV – CURUZU LAUREL - LORETO"</p> <p>Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes https://obraspublicas.corrientes.gob.ar. A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a ucapfi@gmail.com, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: \$673.298.319,00 Iva Incluido. Garantía de mantenimiento de oferta: \$33.664.916,00 Mes Básico: Enero/2023. Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos. Apertura de ofertas: 07 de Marzo de 2023 – 11,00 Horas. Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 07 marzo de 2023, hasta las 11:00 hs, en Mesa de Entradas y Salidas de la U.C.A.P.F.I - Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N°888, Primer Piso, (CÓDIGO POSTAL 3400), Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará el día 07 de marzo de 2023, hasta las 11:00 hs., en el Salón de Verde de Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N° 925.</p> <p>I: 15/02 – V: 17/02</p>
---	---

Convocatorias

<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA</p> <p>Fecha: 23 de Marzo de 2023 Hora: 09:30 horas Lugar: Salón de Capacitación Ministerio de Producción Orden del Día: 1) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los síndicos. 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico N° 14, cerrado el 31 de Diciembre de 2022. 3) Renovación de Autoridades por vencimiento de Cargo. Cr. L. Analia Piragini I: 15/02 – V: 21/02</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA</p>	<p>REUNION DE ASAMBLEA Fecha: 23 de Marzo de 2023 Hora: 09:30 horas Lugar: Salón de Capacitación Ministerio de Producción Orden del Día: 1) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los síndicos. 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico N° 14, cerrado el 31 de Diciembre de 2022. 3) Renovación de Autoridades por vencimiento de Cargo. Cra. Analia Piragine - Apoderada I: 17/02 – V: 17/02.-</p> <p style="text-align: center;">HURACÁN FOOTBALL CLUB</p> <p>Convocase a los señores socios de Huracán Football Club a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día viernes 07/03/2023, a las 21:00 hs. en el salón de</p>
---	--

fiestas de su club situado en Avenida Madariaga 350, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Lectura y consideración de la memoria, inventario general de bienes y balances de los periodos comprendidos entre el 1º de enero de dos mil veintiuno al 31º de diciembre de dos mil veintiuno, y del 1º de enero de dos mil veintidós al 31º de diciembre de dos mil veintidós.
3. Renovación total de la Comisión Directiva, por el vencimiento de mandatos.
4. Designación de dos socios para firmar el acta.

NOTA: de conformidad a lo establecido en el artículo N° 43 de Estatuto de Huracán Football Club, la asamblea se llevará a cabo transcurrida media hora de la establecida con los socios presentes.

ALDO CARLOS FERZIN PRESIDENTE GENERAL
SILVIA ELENA GONZALEZ SECRETARIO

I: 17/02 – V: 17/02.-

ASOCIACIÓN CIVIL ACADEMIA SUPERIOR DE TAEKWONDO -ITF- CORRIENTES

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Academia Superior de Taekwondo -ITF- Corrientes, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria 2023, la cual se llevará a cabo el día Miércoles 15 de Marzo de 2023, a las 18 horas, en el departamento 3, piso 2, del edificio sito en la calle Junín NRo 1154, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2) Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el: 31 de diciembre de 2018.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 6) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 7) Elección de autoridades. Renovación total de autoridades, tanto de Comisión Directiva como de Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.

Se encuentra a su disposición en la sede de la Asociación, Junín 1154, piso 2, departamento 3, la documentación

que se someterá a consideración de la Asamblea en el punto 3, 4, 5 y 6 del orden del día.

Saludamos a usted atentamente.

Jorge Ramón Demarchi - Presidente
Gustavo Raúl Badaró – Secretario

Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución Social, sea cual fuera el número de asociados concurrentes, media (1/2) hora luego de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

I: 17/02 – V: 17/02.-

CLUBES ASOCIADOS DE LA LIGA DE FUTBOL GRAL. BELGRANO

En la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los Veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veinte y tres (2023), convocase a los Clubes Asociados de la Liga de Futbol Gral. Belgrano a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día lunes 20 de Febrero de 2023 a las 21 hs. en la Sede Social de la liga, sito en San Martin 646 para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria de los años 2020, 2021, y 2022
- 3) Aprobación de los Balances, Inventario de Bienes, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Periodo 01/11/19 al 31/10/22.
- 4) Elección de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y Tribunal de Penas por Lista Completa período 2023-2024.
- 5) Elección de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea.

Si a la hora fijada no hubiera quórum legal, se espera una (1) hora, luego del cual se sesionará con el número de socios presentes.

Clemente Silva - Presidente
Andrea Silva - Secretaria

I: 17/02 – V: 17/02.-

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CURUZÚ CUATIÁ

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Curuzú Cuatiá, (Corrientes) Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de febrero de 2023, a las 18,00 hs, en su sede social de Avenida Alberdi N° 436 de ésta ciudad.

De acuerdo al artículo de 6º del Estatuto Social, una hora después de la hora señalada para la Asamblea y no haberse logrado "Quórum", la misma quedara legalmente constituida con los socios presentes para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

<p>2. Lectura y consideración:</p> <p>a) Memoria Anual</p> <p>b) Balance general</p> <p>c) Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos</p> <p>d) Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas</p> <p>3. Elección por 2 años para cubrir los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario General, Pro Tesorero, Secretario de Actas, Pro Secretario de Actas, Vocal 1º,</p>	<p>Vocal suplente 1º, Vocal suplente 2º y Tres Revisores de Cuentas.</p> <p>4. Tratamiento de la cuota social.</p> <p>5. Elección de 2 (dos) Socios para firmar el acta de la Asamblea.</p> <p>CURUZUCUATIA (CTES), 10 de febrero de 2023</p> <p>Mirta Beatriz Gomez - Presidenta</p> <p>Rafael Cruz Torres - Sec. General</p> <p>I: 17/02 – V: 17/02.-</p>
--	--

Edictos Municipales

Municipalidad de Caá Catí	Municipalidad de Caá Catí
<p>La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. Nº 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Primera Sección de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura Nº 4443 "G", como polígono 1-2-b-a-1, que lleva como nombre "PARCELA 1" Medidas: segmento 1-2: 11,90m, segmento 2-b: 11,96m, segmento b-a: 12,58m, y segmento a-1: 11,99m. Linderos: NOROESTE: Avda. Narciso LAPRIDA (tierra); NORESTE: Calle SARMIENTO (adoquin). SURESTE: S/Ma Walter Javier Lugo y al SUROESTE: Parcela 2 sin dueño. Adrema: H1-2588-1. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.</p> <p>Caá Catí, General Paz, Corrientes, 08 de Febrero de 2023.-</p> <p>Jorge Oscar Meza – Intendente</p> <p>I: 17/02 – V:22/02</p>	<p>La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. Nº 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Primera Sección de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura Nº 4443 "G", como polígono d-c-3-4-e-7-d, que lleva como nombre "PARCELA 3" Medidas: segmento d-c: 13,21m; segmento c-3: 5,23m; segmento 3-4: 1,69m; segmento 4-e: 6,29m; segmento e-7: 15,55m; y segmento: 7-d: 11,41m Linderos: NOROESTE: Avda. Narciso LAPRIDA (tierra); NORESTE: Parcela 3 sin dueño. SURESTE: en parte S/Ma Walter Javier Lugo y con Higinio Silvio BARRIOS y al SUROESTE: Parcela 4 sin dueño. Adrema: H1-2590-1. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.</p> <p>Caá Catí, General Paz, Corrientes, 08 de Febrero de 2023.-</p> <p>Jorge Oscar Meza – Intendente</p> <p>I: 17/02 – V:22/02</p>
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Caá Catí</p> <p>La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. Nº 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Primera Sección de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura Nº 4443 "G", como polígono a-b-c-d-a, que lleva como nombre "PARCELA 2" Medidas: segmento a-b: 12,58m, segmento b-c: 11,60m, segmento c-d: 13,21m, y segmento d-a: 11,10m. Linderos: NOROESTE: Avda. Narciso LAPRIDA (tierra); NORESTE: Parcela 1 sin dueño. SURESTE: S/Ma Walter Javier Lugo y al SUROESTE: Parcela 3 sin dueño. Adrema: H1-2589-1. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.</p> <p>Caá Catí, General Paz, Corrientes, 08 de Febrero de 2023.-</p> <p>Jorge Oscar Meza – Intendente</p> <p>I: 17/02 – V:22/02</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Caá Catí</p> <p>La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. Nº 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Primera Sección de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura Nº 4443 "G", como polígono g-f-5-6-g, que lleva como nombre "PARCELA 5" Medidas: segmento g-f: 16,83m; segmento f-5: 10,78m; segmento 5-6: 18,11m; y segmento 6-g: 11,38m. Linderos: NOROESTE: Avda. Narciso LAPRIDA (tierra); NORESTE: Parcela 4 sin dueño. SURESTE: S/Ma Higinio Silvio BARRIOS y al SUROESTE: S/Ma Municipalidad de Caá Catí. Adrema: H1-2592-1. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.</p> <p>Caá Catí, General Paz, Corrientes, 08 de Febrero de 2023.-</p> <p>Jorge Oscar Meza – Intendente</p> <p>I: 17/02 – V:22/02</p>

Municipalidad de Caá Catí

La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. Nº 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Primera Sección de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura Nº 4443 "G", como polígono 7-e-f-g-7, que lleva como nombre "PARCELA 4" Medidas: segmento 7-e: 15,55m; segmento e-f: 11,42m; segmento f-g: 16,83m; y segmento g-7: 11,28m. Linderos: NOROESTE: Avda. Narciso LAPRIDA (tierra); NORESTE: Parcela 3 sin dueño. SURESTE: S/Ma Higinio Silvio BARRIOS y al SUROESTE: Parcela 5 sin dueño. Adrema: H1-2591-1. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.

Caá Catí, General Paz, Corrientes, 08 de Febrero de 2023.-

Jorge Oscar Meza – Intendente

I: 17/02 – V: 22/02

Municipalidad de Sauce

Sauce, Ctes. 16 de enero de 2023

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana Nº76- Parcela Nº11 (Fracción) s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1726- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 15,17 m; (B-C): 29,53 m; (C-D): 15,00 m; (D- A): 29,53; lo que hace una superficie total de 445,42 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: Calle C. Pellegrini (Pav. H° A°); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en Posesión de la Asociación del Circulo de Sub Oficiales y Agentes de la Policía de Corrientes).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Ing. Carlos Romano. Intendente

I: 17/02 V: 17/02

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la

Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana Nº91- Lote 5 (Fracción) s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1714- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 15,40 m; (B-C): 33,17 m; (C-D): 16,38 m; (D- A): 32,90 m; lo que hace una superficie total de 524,80 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: Av. De Los Constituyentes (Ripio); al ESTE: L° s/ Mra.= José María Roubineau; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce y L° s/ Mra.= Gabriela Espindola y Otros.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 18 de enero de 2023.-

Ing. Carlos Romano

I: 17/02 V: 17/02

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra Nº27 (Fracción) s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1709- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 60,00 m; (B-C): 50,00 m; (C-D): 60,00 m; (D- A): 50,00 m; lo que hace una superficie total de 3000,00 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: Av. Edgar Romero Maciel (Ripio); al ESTE: calle Pública (tierra); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 18 de enero de 2023.-

Ing. Carlos Romano

I: 17/02 V: 17/02

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana Nº87- Lote Nº5 - Fracción Nº2 s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1731- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (4-B): 1,50 m; (3-4): 17,59 m; (2-3): 9,40 m; (1-

2): 11,50 m; (1- c): 10,90 m; (B- C): 29,06 m; lo que hace una superficie total de 151,72 m². Lindando al **NORTE**: Lote 1; al **SUR**: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al **ESTE**: lote 1; al **OESTE**: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 31 de enero de 2023.-

Ing. Carlos Romano

I: 17/02 V: 17/02

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°63- Lote N°08 - Fracción s/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1707- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 9,70 m; (B-C): 28,60 m; (C-D): 9,20 m; (D- A): 28,60 m; lo que hace una superficie total de 270,17 m². Lindando al **NORTE**: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Suc. De Nemesio Ojeda); al **SUR**: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al **ESTE**: calle Rivadavia (Pav. H° A°); al **OESTE**: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en Posesión de José Luis Ramirez).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que

formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 31 de enero de 2023.-

Ing. Carlos Romano

I: 17/02 V: 17/02

Municipalidad de Alvear

La Municipalidad de Alvear (Ctes) hace saber por el tiempo de 10 días, de publicación del presente en el B.O. y en un diario de la Provincia que reputa de dominio de conformidad con lo dispuesto en el art 236 y concordantes del código civil el inmueble ubicados en los ejidos de dicha ciudad, todo ello para quien se considere con derecho se presente dentro del término de emplazamiento, en las actualizaciones administrativas expediente R05/2023 caratulado: Municipalidad De Alvear Ctes. S/ Reputación De Dominio - Terreno Ubicado En Manzana 15 Fracción De La Parcela 1 Según Catastro cuyas dimensiones son del punto A al B de 13,25 mts del punto B al C 28,08 mts del punto C al D 13,25 mts y del punto D al A 28,30 mts con una superficie de 373,52 m², todos ellos según mensura N°1349-Ñ en adrema número T2-3468-1 cuyos linderos son al norte Pascual Basicht- Suc; al Sur: Eliodoro Vallejos; al Este: María de los Ángeles de Jesús; y al oeste: calle Centenario terreno ubicado en manzana N°15, fracción de la parcela 1 según Catastro, bajo apercibimiento, de considerar es viable de dominio privado de la municipalidad de Alvear proceder a la inscripción en los registros públicos que correspondiere.

Dr. Jorge Claudio Silva – Juez Municipal de Falta

I:13/02 – V: 13/02

Partidos Políticos

Partido Compromiso Correntino

La Junta de gobierno del Partido Compromiso Correntino celebrada el día 12 de febrero de 2023, convoca a su Congreso Provincial para el día 05/03/2023, a las 11,00 hs, desde el domicilio legal del partido con sede en la ciudad de Corrientes, por la modalidad BIMODAL, presencial y por modalidad ZOOM, ID de reunión: 89647836871.

Orden del día:

- 1) Elección de autoridades para mesa directiva del congreso del día de la convocatoria.
- 2) Panorama presente y futuro del partido en año electoral.
- 3) Facultar a la mesa directiva del partido y a los apoderados para las alianzas municipales, provinciales y nacionales.
- 4) Temas varios.
- 5) Designación de miembros del Congreso para rubricación de actas.

La Comisión Directiva

I: 14/02 V: 16/02

PARTIDO INTEGRACIÓN CORRENTINA

Corrientes, 17 de febrero de 2023

Se le hace saber a la comunidad de la Provincia de

Corrientes que el día quince de noviembre del dos mil veintidós los congresales del Partido Integración Correntina con sede en Rivadavia 377 de la Ciudad Capital de antedicha Provincia y siendo las ocho y treinta horas se reunieron en congreso, en dicho acto, por acta número veintidós, decidieron por unanimidad ampliar el radio de influencia del partido desde la Capital a la totalidad de la provincia con la finalidad de constituirse en un partido provincial, además de los informes anuales y la entrega de balance. Se cumple con la publicación por un día, por edictos provinciales solicitada por juzgado. Firmado por las siguientes autoridades del Congreso del partido Integración Correntina, Milton Danekilde Presidente, Rodriguez Humberto Javier Vicepresidente, Gordillo Esteban Secretario General, Rodriguez Alberto, Ibarra Johana, Escato Ricardo, Lopez Alfredo Ramon, Altamirano María de los Angeles, Rodriguez Alvaro como Vocales y Rodriguez Gabriel Fernando como Tesorero del Partido.-

Milton Danekilde Presidente

Rodriguez Humberto Javier Vicepresidente

Gordillo Esteban Secretario General

Rodriguez Alberto, Ibarra Johana, Escato Ricardo, Lopez Alfredo Ramon, Altamirano María de los Angeles y Rodriguez Alvaro - Vocales

Rodriguez Gabriel Fernando Tesorero del Partido

I: 17/02 – V: 17/02

Sección Comercial

Testimonios

El Impenetrable S.R.L.

Cambio De Objeto

Escribano Autorizante: Jorge E. Leconte Vidal.- Nº de Escritura y Fecha: Esc. Nº: 50 10/11/2022.- Denominación: "El Impenetrable S. R. L.", Domicilio: Avenida Libertad Nº 6698 de la Ciudad de Corrientes, C.U.I.T. Nº 33-70839465-9. Conforme al Acta de Asamblea del 3/10/2022, pasada a folios 120 y 121 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 rubricado el 3/11/2004 por la I.G.P.J. de Ctes. la sociedad resolvió la modificación estatutaria de la cláusula tercera que quedará redactada de la siguiente manera: "Cláusula Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias y ganaderas (comprende servicios y labores asociados); Comercialización de materias primas, productos, subproductos y artículos rurales en general, maquinarias, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria maderera y forrajera, inmobiliarias y constructoras, inversoras, financieras y fideicomisos, forestales, mineras, energéticas en todas sus formas y transportes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas

las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público".

Corrientes, 10 de Noviembre de 2022.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4513-22 Caratulado EL IMPENETRABLE S.R.L. S/Insc.de Ampliación de Objeto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-01-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 17/02 – V: 17/02

CORPO MAT S.R.L

Acta De Reunion De Socios 11/11/2022

En la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las 18:00 horas, en el domicilio de la sociedad, sito en la calle la Rioja Nº.1212, se reúne los socios de la firma "CORPO MAT S.R.L."; Inicia la sesión el Señor Gerente manifestando que esta reunión se realiza con el fin de cambiar la sede social, fiscal, legal y administrativo de la sociedad, de la calle La Rioja Nº.1212 al nuevo domicilio de Roca Nº. 1561, Oficina "1" de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; luego de un intercambio de opiniones es aprobado por unanimidad, quedando redactado de la siguiente manera Domicilio: Sede Social, Fiscal, Legal Y Administrativo: la sociedad tendrá su sede social, fiscal, legal y administrativo en el domicilio Roca Nº. 1561, Oficina "1" de esta ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. Sin más que tratar se levanta la sesión siendo las 18:30 horas, previa lectura y firma de la presente Acta.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4175-22 Caratulado CORPO MAT S.R.L. S/Insc. Cambio de Sede Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 17/02 – V: 17/02



Gobierno Provincial



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar